

EL PROCESO DE DISOLUCIÓN DE LOS TEMPLARIOS: SU REPERCUSIÓN EN CASTILLA

Gonzalo Martínez Díez
Universidad de Valladolid

1. El día aciago: 13 octubre 1307

Uno de los acontecimientos que ha dejado honda huella en la memoria de la humanidad ha sido el trágico y violento final de la Orden del Temple hace ya casi 700 años; la impresión que causó en toda Europa la prisión, la tortura y las hogueras en que ardieron los templarios franceses es el fundamento del supuesto ocultismo, de innumerables leyendas y del morbo esotérico que todavía en nuestros días rodea al nombre del Temple. La tragedia va a dar comienzo el 13 de octubre de 1307.

Todavía la víspera, el 12 de octubre, el maestre general del Temple, Jacobo de Molay, acompañaba al rey de Francia, Felipe el Hermoso, en las solemnes exequias que se celebraban por el alma de Catalina de Courtenay, esposa de Carlos de Valois, hermano del rey Felipe; incluso Molay, de acuerdo con el protocolo, fue singularmente distinguido con el alto honor de sostener una de las cintas del catafalco de la princesa difunta.

Era el colmo del disimulo del rey francés que ya treinta días antes, el 14 de septiembre, había despachado desde Maubuisson la orden secreta de apresar a todos los templarios del reino y de ocupar todas sus casas y bienes un mismo día y a una misma hora. Ese día y esa hora habían sido fijados para el romper del alba del día 13 de octubre, menos de 20 horas después de los funerales de Margarita de Courtenay.

Al amanecer de ese día en toda Francia los senescales, los bailíos y los prebostes del rey, acompañados de sus hombres de armas, procedieron a cercar todas las casas templarias y arrestar a todos los caballeros, clérigos y sirvientes, miembros de la Orden, ocupando todos sus bienes de acuerdo con las instrucciones secretas despachadas desde Maubuisson el 14 de septiembre por Guillermo de Nogaret, el nuevo Guarda del Sello Real.

La operación policial constituyó un éxito sin precedentes; la sorpresa fue total en los cientos de casas francesas del Temple. Más de un millar de templarios cayeron en manos de los esbirros del rey de Francia; apenas una docena escapó al aprisionamiento, probablemente por hallarse de viaje fuera de su residencia.

En París el propio Guillermo de Nogaret con las gentes del prebostazgo de la ciudad se apoderó sin dificultad al amanecer de la Torre del Temple sorprendiendo en ella al maestre general Jacobo de Molay y a los demás templarios residentes en esa encomienda. Pocas horas más tarde Felipe el Hermoso se personaba en la Torre del Temple donde se apoderaba de todo el dinero y joyas confiados a la custodia de los templarios y de los demás fondos provenientes de todas las encomiendas de Francia y allí acumulados en espera de ser utilizados en una nueva cruzada a Tierra Santa.

Apresados todos los templarios en Francia, las instrucciones de Felipe IV ordenaban

una rápida y doble encuesta; primeramente, aislados entre sí, los prisioneros debían ser interrogados sobre los presuntos crímenes que les eran atribuidos, prometiéndoles el perdón si los confesaban y advirtiéndoles que si los negaban serían condenados a muerte. Luego debían ser entregados a los inquisidores, que tratarían de obtener las confesiones de los que se hubieran mantenido en la negativa utilizando para ello la tortura.

2. Reacción del Papa Clemente V: 22 noviembre 1307

La sorpresa del 13 de octubre no lo había sido sólo para el maestre general y los templarios, sino también para el Papa. El rey francés ni tan siquiera se había molestado en comunicar previamente a Clemente V, que se encontraba en Poitiers, el paso que iba a dar, aunque los templarios, como religiosos que eran, sólo eran justiciables ante el fuero eclesiástico.

El Papa irritado por esta vejación convocó un consistorio de urgencia el 15 de octubre en el que no llegó a tomar ninguna decisión; sólo el 27 de octubre Clemente V escribía una dura misiva a Felipe IV reprochándole la usurpación de la jurisdicción eclesiástica y protestando por el escandaloso empleo de la tortura.

Pero no por eso Felipe IV iba a suspender los interrogatorios a que eran sometidos los templarios por gentes del rey y frailes dominicos como inquisidores. Muy pronto comienzan a llegar al rey las confesiones obtenidas mediante las torturas más brutales y sangrientas; baste apuntar que sólo en París treinta y seis templarios murieron en el tormento mientras negaban las acusaciones. Entre los confesos se encontraban el maestre general, el visitador de Francia y los maestros provinciales de Normandía y Chipre.

No es de extrañar que en el mismo París otros ciento treinta y cuatro templarios confesaran todo lo que querían sus verdugos; tan sólo cuatro templarios, que no admitieron las calumnias, permanecieron con vida. En provincias el resultado fue parecido: de los noventa y cuatro interrogatorios enviados a París tan sólo ocho no reconocieron los delitos que pretendían oír los torturadores; pero ignoramos cuantos murieron en los tormentos.

Los cientos de confesiones, por muy forzadas que fueran, y sobre todo el reconocimiento por Jacobo de Molay y por los otros tres altos dignatarios de todos los crímenes imputados no dejaron de causar cierta impresión en el Papa, que se decidió por fin a ceder parcialmente a las exigencias del rey de Francia y abrir una investigación sobre la Orden del Temple y sus miembros.

En consecuencia, el 22 de noviembre de 1307, Clemente V por la bula *Pastoralis praeconientiae* ordenaba a todos los monarcas que, cada uno en su reino, procedieran a apresar a los templarios y a secuestrar sus bienes hasta que la Santa Sede dispusiera acerca de la Orden, de sus miembros y de sus bienes. Así la tragedia iniciada en Francia el 13 de octubre se extendía mes y medio más tarde a toda la Cristiandad.

3. Entre la justicia del Rey y la justicia del Papa: noviembre 1307 a julio 1308

Por la bula del 22 de noviembre de 1307 probablemente pretendía Clemente V arrebatar la iniciativa a Felipe IV y mantener todo el proceso contra el Temple bajo el control de la autoridad eclesiástica, pero al encomendar el apresamiento de los templarios y el secuestro de sus bienes, aunque fuera por mandato y delegación pontificia, al poder secular de los monarcas lo único que consiguió fue despertar la codicia de los reyes, poniendo en sus manos unas riquezas tentadoras, y extender a toda la Cristiandad la ruina de la Orden hasta entonces limitada a Francia.

Por parte del rey francés se tratará de ceder lo menos posible a las pretensiones pontificias; dos veces se negó a entregar al Papa las personas de los templarios que yacían en las prisiones regias, pero no pudo evitar que dos obispos enviados por Clemente V visitaran a Jacobo de Molay y a los otros dignatarios de la Orden y que estos revocaran ante ellos las confesiones arrancadas por temor al tormento.

Ante esta revocación el Papa dio un paso hacia adelante y en febrero de 1308 retiró los poderes jurisdiccionales de los inquisidores dominicos que actuaban como delegados pontificios pero que en realidad estaban al servicio del rey francés, que así quedaba jurídicamente desarmado para proceder contra los templarios.

La reacción de Felipe el Hermoso no se hizo esperar; acudió a la Universidad de París solicitando un dictamen favorable a sus actuaciones, pero ante la actitud reservada de ésta reforzó sus presiones sobre el Papa fomentando la aparición de libelos que acusaban al Pontífice de nepotismo, de favorecedor de la herejía y amenazaban a Clemente V con hacerle sufrir las mismas desdichas que había sufrido Bonifacio VIII.

Para reforzar estas amenazas el rey francés convocaba los Estados Generales del reino en Tours, que celebraron sus sesiones entre los días 5 y 15 de mayo de 1308. Representantes de los tres estados, clero, nobleza y ciudades, acompañaron a Poitiers a Felipe IV en su visita a Clemente V, pero el Papa no cedió a las presiones.

Éstas se intensificaron hasta el paroxismo durante los meses de junio y julio amenazando los ministros del rey, Nogaret y Plaisians, con recurrir a la fuerza armada si el Papa persistía en su silencio y en la que ellos llamaban obstinación en la defensa de unos herejes y criminales.

El 27 de junio de 1308 los ministros franceses presentaron ante el Papa a setenta y dos templarios, convenientemente preparados y bien escogidos entre los más débiles ante los tormentos o entre los renegados y salidos de la Orden, para que confirmaran todos los supuestos crímenes de los templarios.

Por fin el 5 de julio el Papa claudicaba y restablecía la jurisdicción de los inquisidores para que éstos, junto con los obispos de cada diócesis, continuaran las investigaciones contra los templarios.

4. Procedimientos judiciales a seguir contra el Temple y los templarios: 12 agosto 1308

No parece que el Papa quedara muy satisfecho con esa claudicación arrancada por las presiones de Felipe IV y así el 12 de agosto Clemente V volvió a retomar en sus manos la dirección de todo el proceso contra los templarios. Por la bula *Faciens misericordiam* señalaba el procedimiento que debía seguirse en las causas judiciales contra el Temple, distinguiendo tres clases de imputados: los miembros singulares de la Orden, los altos dignatarios de la misma, a saber: maestre general y maestres provinciales, y la Orden misma como tal en su conjunto.

Los templarios sin jerarquía especial serían juzgados en cada archidiócesis por el concilio provincial, compuesto por los obispos de la misma, sobre la base de las investigaciones llevadas a cabo por el obispo de la diócesis acompañado por al menos uno de los miembros de la comisión pontificia de ocho miembros que el Papa designa para cada reino o comarca. Los inquisidores podían asistir a los interrogatorios pero sin asumir la dirección de los mismos.

El maestre general y los maestres provinciales quedaban exentos de esa jurisdicción especial y sometidos al juicio único del Romano Pontífice. La instrucción contra estos dignatarios y contra la Orden del Temple como tal sería conducida por la misma comisión pontificia de ocho miembros nombrada por el Pontífice en cada reino o comarca.

Finalmente para emitir el juicio último sobre la Orden, como tal conjunto, reservado también al Papa, se convocaba un concilio ecuménico a celebrar en la ciudad imperial de Vienne, en el Delfinado, que debía dar comienzo a sus tareas el 1 de octubre de 1310.

Este aparente triunfo del Papa sobre el rey de Francia era compensado con ciertas concesiones pontificias, ya que Clemente V otorgaba a Felipe IV que continuara manteniendo en sus manos el secuestro de los bienes de la Orden y la custodia de los templarios apresados en Francia. Así ambos poderes podían retrasar la confrontación: el Papa prolongando en el tiempo los procedimientos, el Rey obstaculizando la comparecencia de los prisioneros.

De hecho, el proceso de constitución de las comisiones diocesanas que debían proceder contra los templarios singulares no se cerró hasta la primavera de 1309 y sus actuaciones se prolongaron desde mediados de 1309 hasta ya entrado el año 1310. A su vez la comisión delegada pontificia, competente contra el maestre general y los dignatarios de la Orden, sólo se reunía por primera vez el 8 de agosto de 1309 y no llegó a funcionar hasta el siguiente noviembre.

De nuevo recomenzaron los interrogatorios de los templarios en toda Francia volviendo al empleo ordinario de la tortura en todos los lugares, con la única excepción de Clermont-Ferrand. Los procesos franceses se caracterizaron porque sólo estaban constituidos con esas confesiones arrancadas con el tormento, hasta el punto de que sobre doscientas treinta y una declaraciones únicamente seis procedían de personas ajenas a la Orden.

De acuerdo con la mencionada bula también en Inglaterra, Italia, Alemania, Irlanda, Chipre, Portugal, Castilla, Aragón y Mallorca se constituyeron las comisiones previstas que prolongaron sus actuaciones todo a lo largo del año 1309 y 1310, y en algunos casos, como en Inglaterra, hasta comienzos del año 1311. La tortura, aunque con más moderación que en Francia, fue empleada en los interrogatorios de los templarios en todas partes, con excepción de Castilla y Portugal. Navarra, cuyo monarca era Luis Hutin, hijo primogénito del rey francés, siguió en todas las huellas de Francia.

5. El proceso contra la Orden del Temple: noviembre 1309 a mayo 1310

Aunque las disposiciones de la bula del 12 de agosto de 1308 eran de aplicación universal en toda la Cristiandad, donde verdaderamente se jugaba la suerte de la Orden y de los templarios era en Francia, ya que en ella se había constituido la comisión que debía instruir el proceso contra el maestre general Jacobo de Molay y los otros dignatarios de la Orden y contra la misma Orden como tal en su conjunto.

La tal comisión no comenzó realmente a actuar, como hemos indicado, hasta noviembre de 1309, sin que todavía el día 22 de ese mismo mes se hubiera presentado ante ella ningún templario dispuesto a defender a la Orden. El 26 de noviembre comparecía Jacobo de Molay declarando la inocencia de la Orden, pero dos días más tarde en una segunda comparecencia modificó su actitud alegando que puesto que el Papa se había reservado el último juicio sobre la Orden, sólo estaba dispuesto a hablar en presencia del Pontífice.

Avanzaban los días sin que los templarios, salvo alguna contada excepción, se mostrasen dispuestos a declarar ante la comisión pontificia, a pesar de que Felipe IV había ordenado el traslado a París de los prisioneros que solicitasen comparecer ante la comisión.

Pero todo cambió en febrero de 1310 cuando la comisión reanudó sus sesiones el día 3; ese día fueron dieciséis los templarios de Maçon que comparecieron ante ella. Fue tan sólo el comienzo de un interminable desfile, ya que a finales de mes eran quinientos treinta y dos los templarios que había solicitado comparecer, que al acabar marzo alcanzaban la cifra de quinientos noventa y dos para superar poco después el número de seiscientos, y todos ellos proclamaban la inocencia de la Orden.

Uno de estos comparecientes, el hermano Ponsard de Gisi, testimoniaba que cuanto él y los suyos habían declarado ante los inquisidores era falso. “Habéis sido torturado” le preguntaron. “Sí -respondió- tres meses antes de mi confesión me ataron las manos a la espalda tan apretadamente, que saltaba la sangre por las uñas, y sujeto con una correa me metieron en una fosa. Si me vuelven a someter a tales torturas, yo negaré todo lo que ahora digo y diré todo lo que quieran. Estoy dispuesto a sufrir cualquier suplicio con tal que sea breve; que me corten la cabeza o que me hagan hervir por el honor de la Orden, pero yo no puedo soportar suplicios a fuego lento como los que he padecido en estos dos años de prisión”. Otros muchos templarios se expresaron de forma parecida.

La situación se volvía alarmante para el rey de Francia que decidió pasar a la acción y cortar este alud de testimonios favorables al Temple. Entretanto también el Papa, alegando los retrasos que estaban sufriendo los procedimientos contra los templarios, había diferido, mediante un breve del 4 de abril de 1310, el concilio de Vienne todo un año, fijando ahora su apertura para el 16 de octubre de 1311.

El instrumento elegido por Felipe IV para enderezar la situación fue la persona de Felipe de Marigny, obispo de Cambrai y hermano de Enguerrand de Marigny, el ministro de Hacienda del rey francés y miembro influyente del Consejo Real.

6. Los templarios arden en las hogueras: 12 mayo 1310

El rey alcanzó para Felipe de Marigny el nombramiento como arzobispo de Sens, a cuya provincia eclesiástica pertenecía el obispado de París; inmediatamente, el 10 de mayo de 1310, el nuevo arzobispo convocó el concilio provincial para juzgar a los templarios de su provincia eclesiástica, que al día siguiente, 11 de mayo, condenaba a ser quemados vivos a cincuenta y cuatro templarios de la provincia de Sens, que, habiendo confesado inicialmente sus presuntos delitos en la tortura, habían ahora comparecido ante la comisión pontificia para defender la inocencia de la Orden.

Considerados como *relapsos*, esto es, como reincidentes en la herejía, los cincuenta y cuatro condenados fueron conducidos en carros el 12 de mayo a las afueras de París a la hoguera que había mandado preparar en las cercanías de la puerta de San Antonio. Allí sucumbieron todos cruelmente sacrificados mientras proclamaban a gritos su total inocencia, sin que la comisión pontificia, cuya protección habían invocado, moviera un dedo para salvarlos.

En los días siguientes la hoguera de París se extendió a otras provincias eclesiásticas de Francia; nueve templarios ardieron en Senlis el 16 de mayo, otros siguieron el mismo camino en Pont-de-l'Arche y otros lugares; en Carcassonne la hoguera se encendió un año más tarde, el 20 de junio de 1311. El rey de Francia había triunfado; la resistencia de los templarios desaparecía en las hogueras.

Cuando el día 13 de mayo de 1310 la comisión pontificia reanudaba sus tareas en la capilla de San Eloy del monasterio de Santa Genoveva de París los pocos templarios que comparecieron ante ella sólo sabían balbucear incoherencias; el terror se había apoderado de todos ellos. Por excepción un caballero de la diócesis de Langres, Aimerico de Villiers-le-Duc, de unos cincuenta años de edad y veintiocho de templario, con la faz desencajada interrumpió la lectura de las actas de acusación golpeándose el pecho con los puños cerrados, alzando los brazos hacia el altar, cayendo de rodillas, y protestando que, si mentía, quería ir derecho al infierno con muerte repentina; inmediatamente declaraba:

“He confesado algunos delitos a causa de las torturas que me infligieron Guillermo de Marilly y Hugo de la Celle, caballeros del rey, pero todos los crímenes atribuidos a la Or-

den son falsos. Al ver ayer como eran conducidos a la hoguera cincuenta y cuatro hermanos por no reconocer sus supuestos crímenes, he pensado que yo no podré resistir el tormento del fuego. Lo confesaré todo, si quieren, incluso que he matado a Cristo”.

Pero éste fue un caso aislado; el temor a la hoguera causó el efecto buscado por Felipe IV, pues de doscientos templarios que todavía fueron llamados ante la comisión pontificia tan sólo doce adoptaron la arriesgada decisión de defender a la Orden negando los presuntos crímenes.

La última comparecencia tuvo lugar el 26 de mayo de 1311; la comisión pontificia juzgando superfluo citar ante ella a los restantes miembros de la Orden, clausuraba con licencia del Papa sus trabajos el 5 de junio de 1311.

7. Los templarios en el concilio de Vienne: octubre 1311 a abril 1312

Como estaba previsto, el 16 de octubre de 1311 tuvo lugar la solemne apertura del concilio; los temas a tratar según la bula de convocatoria y ratificados por el Papa en el discurso de apertura en la catedral gótica de San Mauricio eran la causa de los templarios, la reforma de la Iglesia y la cruzada a Tierra Santa, pero el tema que atraía más la atención de todos era el de los templarios.

Inaugurado ya el concilio, la comisión que Clemente V había nombrado para que se ocupara de la causa del Temple, votó a finales de octubre casi por unanimidad, con gran desagrado del Papa, que los templarios y sus defensores debían ser admitidos y oídos por el concilio antes de cualquier condena.

El Papa, que se había decidido a secundar los deseos de Felipe IV y obtener una decisión condenatoria del concilio, para impedir la comparecencia de templarios ante el concilio adoptó una táctica dilatoria, anteponiendo a la causa templaria los problemas de Tierra Santa, la cruzada contra los infieles y la reforma de la Iglesia.

Irritado, Felipe IV volvió a la táctica, que tan buenos resultados le venía dando siempre, de presiones y amenazas sobre el Papa. Para ello convocó en marzo de 1312 en Lyon, no lejos de Vienne, una reunión de los Estados Generales, donde volvió a agitar el fantasma que tanto aterraba a Clemente V, reavivar el proceso por herejía contra su antecesor el Papa Bonifacio VIII.

Se abrieron negociaciones secretas y representantes franceses, entre ellos Nogaret, se reunieron con delegados pontificios; pero el Papa seguía sin ceder a los deseos de Felipe IV. Ante la indecisión del pontífice, el rey de Francia dará todavía una vuelta a la tuerca de sus amenazas, anunciando el 20 de marzo su propósito de avanzar con su ejército hacia Vienne.

Así, chantajeado y amenazado, Clemente V reunía el 22 de marzo de 1312 un consistorio secreto, donde los miembros de la antes citada comisión, volviendo de su anterior acuerdo, votaron ahora a favor de la supresión llana y simple de la Orden del Temple.

Este acuerdo se plasmó en la bula *Vox in excelso*, datada ese mismo día, por la que el Papa, no sin amargura y pesar de corazón, en virtud de su autoridad, no por vía de sentencia judicial sino por mera provisión o disposición apostólica procedía a disolver y suprimir la Orden del Temple, apuntando que lo mismo habían hecho otros Papas con otras Órdenes religiosas, aun sin culpa alguna de sus miembros.

La bula permaneció en secreto hasta la solemne sesión conciliar del 3 de abril de 1312, en la que el Papa teniendo a su derecha a Felipe IV y a su izquierda al heredero francés y rey de Navarra, Luis Huttin, tras haber ordenado por medio de un secretario que nadie, bajo pena de excomuniación, pronunciase una sola palabra sin permiso u orden del Pontífi-

ce, mandó promulgar y leer la bula *Vox in excelso*. Así dejó de existir la Orden del Temple tras doscientos años de gloriosa vida. Quedaba para más adelante determinar el destino de las personas de los templarios y de sus bienes.

Respecto de los primeros, la bula *Considerantes dudum* del 6 de mayo de 1312, distinguía dos situaciones: la primera estaba constituida por todos aquellos que fueran declarados inocentes y por aquellos que habiendo confesado sus delitos se hubieran reconciliado con la Iglesia; todos estos debían recibir una pensión procedente de los bienes de la Orden y residir en algún monasterio guardando sus votos religiosos. En cambio aquellos templarios que persistieran en la negación de sus culpas o recayeran en las mismas debían ser castigados con todo el rigor del derecho.

Los bienes de los templarios, venciendo las resistencias del rey francés, fueron asignados en todos los reinos de la Cristiandad por la bula *Ad providam* del 2 de mayo de 1312 a la Orden de San Juan; la única excepción fueron los cuatro reinos hispánicos, a saber: Mallorca, Aragón, Castilla y Portugal, ya que en Navarra, por su vinculación dinástica, los templarios siguieron en todo la misma suerte que en Francia. La suerte de los bienes templarios en estos cuatro reinos quedaba diferida a una ulterior determinación pontificia.

8. La hoguera de Notre-Dame: 18 marzo 1314

La suerte de la Orden del Temple, de sus bienes y de las personas de los templarios quedó decidida esa misma primavera de 1312 en el concilio de Vienne, pero quedaba por resolver el destino del maestre general y de los dignatarios de la Orden.

En las prisiones de Felipe IV se encontraban todavía Jacobo de Molay, el visitador de Francia y tres maestros provinciales, a saber, los de Normandía, Aquitania y Chipre; de este último no se volvió a oír hablar, probablemente sucumbió muy pronto en los calabozos franceses.

Los otros cuatro dignatarios de la extinguida Orden siguieron en prisión en espera del juicio que decidiera su destino: el Papa no mostraba ninguna prisa; quizás no sabía qué hacer o se sentía demasiado culpable por las tropelías y crímenes que había tolerado contra los templarios franceses. Sólo el 22 de diciembre de 1313 se decidió por fin Clemente V a ocuparse de los desdichados prisioneros, que llevaban ya más de seis años padeciendo cruel prisión.

Para llevar adelante el juicio y dictar sentencia el Papa designó un tribunal compuesto de tres cardenales: el dominico Nicolás de Fréauville, el antiguo confesor del rey francés Arnaldo de Faugères y el cisterciense vicedecano de la curia papal Arnaldo Nouvel, los tres conocidos por su devoción hacia la causa del rey Felipe IV.

Todavía el proceso se alargó tres meses más, hasta que en la mañana del 18 de marzo de 1314 los cuatro dignatarios templarios fueron conducidos a una tribuna que se había alzado en el pórtico de la catedral de Notre-Dame para que el público pudiera contemplar mejor el espectáculo y allí les fue leída la sentencia que les condenaba a los cuatro, como culpables de múltiples delitos de apostasía, herejía y blasfemia, que ellos mismos habían confesado, a prisión perpetua.

Es en este momento cuando tuvo lugar el golpe de efecto; ante los tres cardenales que habían pronunciado su sentencia y a cuyo lado se encontraba el arzobispo de Sens, Felipe de Marigny, el mismo que había mandado quemar vivos a cincuenta y cuatro templarios dos años antes, se alzaron Jacobo de Molay, maestre general, y Godofredo de Charney, maestre provincial de Normandía, y retractando todas sus confesiones anteriores proclamaron ante todos los presentes su inocencia y la de su Orden.

Entre el asombro y la conmoción general la sombra de la duda se proyectaba sobre la justicia de la sentencia; los miembros del tribunal perplejos devolvieron a los condenados a la prisión y aplazaron la cuestión para el día siguiente.

Pero el rey Felipe IV, informado del caso, no esperó al día siguiente; reuniendo a primera hora de la tarde el Consejo de la Corona, y sin esperar ninguna otra actuación eclesiástica, entregó al verdugo como relapsos las personas del maestre general del Temple y del maestre de Normandía.

Esa misma tarde a la hora de vísperas, en una pira que se amontonó en una pequeña isla del Sena, llamada isla de los Judíos, entre los jardines del mismo palacio real y la iglesia de los agustinos, aproximadamente en el lugar donde hoy se alza la estatua de Enrique IV, Felipe IV hizo quemar vivos a los dos templarios.

Los otros dos dignatarios de la Orden, que guardaron silencio después de la lectura de la sentencia, salvaron la vida, pero desaparecieron y murieron oscuramente en las prisiones del rey francés, que nunca jamás cedió a las autoridades eclesiásticas el control sobre las personas de los templarios apresados el 13 de octubre de 1307.

9. La leyenda templaria: el emplazamiento ante el tribunal de Dios

Las dos víctimas inocentes en un último acto de piedad solicitaron morir contemplando la iglesia de Notre-Dame. Proclamando por última vez, en el instante supremo de comparecer ante el Creador, su inocencia y la de toda la Orden, entre el estupor y pasmo de la multitud supieron sufrir el suplicio del fuego con un valor y un coraje, que no habían demostrado antes cuando hicieron sus falsas confesiones.

El valiente testimonio dado en la hoguera de Notre-Dame unido a la muerte del Papa Clemente V, tan sólo un mes más tarde, en la noche del 19 al 20 de abril, y el ataque de apoplejía que sufrió Felipe IV el siguiente 4 de noviembre, del que fallecería el 29 del mismo mes, con tan sólo cuarenta y siete años de edad, impresionaron de tal modo la imaginación de la opinión pública, que ésta forjó la leyenda del emplazamiento formulado por Jacobo de Molay al Papa y al rey francés para comparecer ante el tribunal de Dios antes del fin de ese año 1314.

Pero ninguno de los testigos oculares, que asistieron a la ejecución y escribieron un relato de la misma, mencionó para nada el tal emplazamiento, fácil en cambio de imaginar después de las fulminantes muertes del Papa y del Rey.

Todavía mayor impresión causó en la misma opinión pública la sucesiva muerte, uno tras de otro, en menos de catorce años, de los tres hijos de Felipe IV y del nieto, hijo del hijo mayor del rey Felipe, que fueron ocupando sucesivamente el trono francés: Luis X en 1316, Juan I en 1316, Felipe V en 1322 y Carlos IV en 1328, cuatro reyes muertos todos ellos sin descendencia, hasta extinguirse así la dinastía de Felipe IV, el Hermoso, y dar paso a la nueva dinastía de la casa de Valois. Este final dinástico fue interpretado como castigo de Dios y maldición del último maestre general del Temple.

Después de cuanto queda dicho, se plantea ante el historiador la cuestión fundamental de la inocencia o de la culpabilidad de los templarios y de la Orden. Hoy el veredicto unánime de todos cuantos han estudiado en profundidad la documentación de los diversos procesos es de inocencia.

Los templarios fueron las víctimas de la conjura tramada contra ellos por el rey de Francia y sus ministros y de la debilidad de un pontífice enfermizo, timorato de carácter, inclinado siempre a las componendas e incapaz de enfrentarse con Felipe el Hermoso, temperamento fríamente calculador y dotado de una voluntad de hierro. El Papa trató siempre de resistir a las presiones del rey Felipe, sin oponerse nunca abiertamente, mediante estratagemas y dilaciones, para acabar siempre cediendo ante un acoso acrecentado y tomar resoluciones contrarias a sus más íntimas convicciones.

10. Benigna actitud de Fernando IV para con los templarios castellanos: años 1307 y 1308

Será el propio Felipe IV el que el 16 de octubre de 1307, a los tres días de la prisión de los templarios, envíe una carta a todos los reyes de Europa informando de lo sucedido y animando a seguir su ejemplo. No sabemos que esta misiva del rey francés causara ninguna impresión en la corte castellana.

Un mes más tarde, el 22 de noviembre, era el Papa Clemente V por su bula *Pastoralis preeminenciae* el que ordenaba a todos los monarcas, y también a Fernando IV de Castilla, la prisión de los templarios de su reino y el secuestro de todos sus bienes.

No parece que el monarca castellano se diera demasiada prisa en ejecutar los mandatos de la bula pontificia, ni que dictara órdenes de prisión por sorpresa ni mucho menos redadas de tipo policíaco, pues la *Crónica de Fernando IV* nos revela como aún después de pasados varios meses de recibida la bula de Clemente V los templarios seguían gozando de libertad de movimientos y eran capaces de tomar importantes iniciativas.

En abril de 1308, mientras el rey se encontraba en León, el maestre provincial del Temple en Castilla, don Rodrigo Yáñez, se presenta en Valladolid ante la reina madre, doña María de Molina, para solicitar su patrocinio y auxilio en favor de la Orden:

“E la reina fincó en Valladolid e vino y a ella el maestre del Temple, que decían Rodrigo Yáñez, porque el Rey había mandado mandar que le entregasen los castillos de la Orden, segund el Papa mandaba. E el Maestre fabló con la Reina e pidióle merced que quiesiese ella tomar este pleito, e que él quería entregar a ella todos los castillos de la Orden del Temple, e que los tovese fasta que el Papa ordenase del estado de la tierra de la Orden commo tovese por bien.

E la reina dijo que los non tomaría a menos de saber la voluntad del Rey si lo quería, e sobre esto envió su mandado al Rey en que le envió decir todo el fecho en commo ge lo prometiera el Maestre, e el Rey tóvol por bien y mandó que los entregasen a la Reina, e el Maestre aseguró a la reina que lo cumpliría así e puso plazo cierto a que ge los entregase”.

Los castillos que el Temple poseía en Castilla en 1307 cuando el Papa Ordena su ocupación por el Rey alcanzaban con toda certeza la cifra de veinte, a saber: Faro, Ponferrada, San Pedro de Latarce, Alba de Aliste, Alcañices, Montalbán, Villalba de Bolobras, Alconétar, Benavente de Sequeros, Caravaca, Cehegín, Bullas, Capilla, Almorchón, Garlitos, Jerez de los Caballeros, Alconchel, Burguillos, Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra.

Poco después del acuerdo logrado entre el maestre del Temple y la reina madre con la aprobación de Fernando IV se va a producir un viraje en la actitud del maestre don Rodrigo Yáñez. Éste va a llegar a un nuevo acuerdo con el infante don Felipe, que sólo contaba dieciséis años, pero que acusaba ya una fuerte y decidida personalidad y que por esos días se hallaba un tanto distanciado de su hermano, el rey Fernando IV.

Por el nuevo acuerdo, que suponía el incumplimiento del anterior con la reina, los templarios entregaban a don Felipe cuatro castillos: Faro, Ponferrada, San Pedro de Latarce y Alcañices; el infante por su parte se comprometía a apoyar a los templarios en sus deseos de ser oídos conforme a derecho ante un tribunal formado por el rey y los arzobispos y obispos del reino a cuya sentencia se sometían.

“E si el Rey quiesiese facer esto, que del día que lo el Rey otorgase a quince días, que se entregasen a don Felipe todas las fortalezas de la Orden, e si el Rey non los quiesiese oír desta guisa, que don Felipe que se tovese con ellos e que los defendiese”.

Este acuerdo entre los templarios y el infante don Felipe, que lo enfrentaba con su hermano el Rey, debió tener lugar en los meses de mayo o junio de 1308; en la segunda quincena de agosto de 1308 doña María de Molina se ofreció como mediadora entre sus dos hijos.

Doña María garantizó al infante que el Rey, ante los prelados de Castilla, oiría a los templarios; y a cambio de esa garantía el infante don Felipe mandó decir al maestre don Rodrigo, que se encontraba en Alcañices, que se presentase al Rey para cumplir lo que habían acordado.

El maestre “echóse a merced del Rey e de la Reina e mandó a don Felipe que entregase al Rey todas las fortalezas que él tenía de la su Orden. E estonce entregó don Felipe al Rey Ponferrada e Alcañices e Sant Pedro de la Tarce e Faro; e obligóse el Maestre al Rey de le entregar más a Montalbán e Xerex e Badajoz e Burguillos e Alconchel e Frexenal”.

Estos sucesos tendrían lugar a finales de agosto y principios de septiembre de 1308, fechas en las que todavía los templarios castellanos seguían en libertad y en posesión de todos sus bienes y fortalezas.

11. Bulas de Clemente V contra los templarios castellanos: 12 agosto 1308

Mientras en Castilla se negociaba la entrega de los castillos templarios al Rey, Clemente V expedía el 12 de agosto de 1308 hasta siete bulas dirigidas a los prelados castellanos designando las comisiones pontificias que debían llevar a cabo el secuestro de los bienes de la Orden del Temple y la investigación e instrucción del proceso contra sus miembros.

Las investigaciones de estos comisionados no concluirían en ninguna sentencia sino que simplemente debían ser remitidas al arzobispo correspondiente, el cual, reunido en concilio provincial con sus obispos sufragáneos, emitiría la sentencia a que hubiere lugar, absolutoria o condenatoria, de cada uno de los miembros de la Orden templaria en Castilla. Se excluye de esta instrucción a la Orden como tal colectivo y al maestre provincial de Castilla, que sólo respondían ante el Papa personalmente o ante sus delegados especiales.

En cuanto a los bienes del Temple en Castilla, que teóricamente debían haber sido ya secuestrados por el monarca, el Papa los pone en manos de cuatro prelados, a saber los arzobispos de Toledo y Compostela y los obispos de Palencia y Lisboa, a los que faculta para asumir la administración, régimen y gobierno de todos y cada uno de los prioratos, hospitales, casas, granjas, lugares, posesiones y demás bienes y derechos del Temple en los reinos de Castilla.

Todo apunta a que estas bulas del 12 de agosto de 1308, lo mismo que la bula del 22 de noviembre de 1307 ordenando el aprisionamiento de los templarios, no tuvieron ninguna efectividad inmediata en Castilla, y que tanto el Rey como los prelados no se apresuraron a darles cumplimiento.

Pues todavía el 30 de diciembre de 1308 tenía el Papa que reiterar a Fernando IV la orden de apresar a los templarios y entregar sus personas a los obispos de cada diócesis, pero tampoco en esta ocasión quiso el rey castellano ejecutar la orden recibida: la casi totalidad de los templarios siguieron libres, salvo alguno que otro aislado, sorprendido y apresado por algún prelado en su diócesis.

Parecido incumplimiento afectaba a las bulas pontificias que ponían los bienes templarios en manos de los cuatro prelados, comisionados pontificios. Pues todavía, pasado más de un año, el 25 de octubre de 1309, Clemente V se dirige de nuevo a Fernando IV para comunicarle el nombramiento de los administradores que había hecho un año atrás y pe-

dirle que les preste su auxilio y les haga entrega de cualquier propiedad de los templarios que retuviera en su poder.

No sabemos qué respuesta tuvo este nuevo mandato pontificio; creemos que su efectividad fue prácticamente nula, pues resulta mucho más fácil poner los bienes del Temple en manos de los monarcas, que recuperarlos, una vez entregados a su control. Todo hace suponer que la mayor parte de los castillos y los bienes que les sustentaban habían pasado a manos de Fernando IV en los meses finales de 1308 y primeros de 1309.

Noticias expresas de esta ocupación de fortalezas templarias sólo han llegado a nosotros las referentes al asedio de tres meses y conquista de La Puente de Alcántara por el maestre de la Orden de Alcántara con el auxilio de las milicias de Cáceres, Coria, Plasencia y Badajoz, y la conquista igualmente violenta de Fregenal de la Sierra por la hueste del concejo sevillano.

De otra fortaleza templaria, Capilla, va a disponer Fernando IV en una fecha tan temprana como el 15 de julio de 1309 en favor de la Orden de Alcántara, pero no definitivamente, sino como mera prenda a cambio de 130.000 maravedís. Aunque anteriormente el mismo monarca había donado Capilla al concejo de Córdoba, esta primera donación será revocada para disponer ahora en favor de la Orden alcantarina.

12. Las citaciones para Medina del Campo del 3 y 15 de abril de 1310

El Papa había suscrito el 12 de agosto de 1308 las bulas dirigidas al arzobispo de Toledo para abrir y ordenar la instrucción del proceso contra los templarios en Castilla; pues bien, el prelado va a recibir la comisión pontificia con tal apatía y desinterés que no sólo no va a tomar ninguna disposición personalmente, sino que demorará durante quince meses el dar cuenta a sus sufragáneos del contenido de las tales bulas, y eso que la primera instrucción estaba encomendada a cada obispo en su diócesis.

Sólo el 8 de noviembre de 1309 el arzobispo convocará a sus obispos sufragáneos en Alcalá de Henares; asistieron personalmente los de Segovia, Osma y Cuenca, por procurador los de Palencia, Sigüenza, Segorbe-Albarracín, Córdoba y Jaén. En la asamblea se da lectura a las bulas pontificias de agosto del año anterior y se entrega copia de las mismas a los prelados para su cumplimiento por cada uno en su diócesis.

Y si el arzobispo se había tomado quince meses para comunicar las bulas pontificias a sus obispos sufragáneos, parece que éstos no demostraron más prisa que su metropolitano; al menos no nos consta de ninguna actuación de éstos referente a los templarios.

Pero iniciado el mes de abril, cuando todavía seguía en pie la convocatoria del concilio para el 1 de octubre de 1310, el tiempo hábil para remitir a ese concilio las informaciones acerca de la Orden y de sus maestros provinciales se estaba acabando.

Ya en el último instante, los arzobispos de Santiago y Toledo despachaban los días 3 y 15 de abril de 1310 para que los templarios compareciesen personalmente ante la comisión pontificia en Medina del Campo el día 27 del mismo mes de abril.

Las citaciones se dirigen al maestre provincial de España y a otros ochenta y cinco templarios que se designan por su nombre propio, dispersos en veintidós encomiendas desde Faro, junto a La Coruña, hasta Jerez de los Caballeros, o Caravaca en Murcia; además se cita de manera genérica a los templarios que solían vivir en otras ocho encomiendas o bai-lías y dos casas más.

He aquí el elenco de las veintidós encomiendas: Faro, Amoeiro, Coya (Vigo), San Fiz do Hermo (Guntín), Canabal (Monforte), Neira, Villapalmaz (Torre de los Guzmanes), Mayorga, Villalcázar de Sirga, Ceinos, Alcanadre, Caravaca, Capilla, Villalpando, San Pedro de Latarce, Zamora, Medina del Campo, la renta de las *luctuosas*, Salamanca, Alconé-

tar, Tábara y Carbajales. Las otras ocho encomiendas eran: Villárdiga, Jerez de los Caballeros, Ciudad-Rodrigo, Ventoso (Valencia del), Benavente de Sequeros, Juncos, Cebolla-Villalba de Bolobras y Montalbán; las dos casas se hallaban en Sevilla y Córdoba.

Es de notar que en el elenco anterior falta la importante encomienda de Ponferrada; tampoco se nombra Alcañices donde se hallaba a la sazón el maestre; otros castillos como Burguillos, Alconchel o Fregenal estarían incluidos en las encomiendas de Ventoso y Jerez de los Caballeros; el de Alba de Aliste estaría representado por la encomienda de Carbajales.

Las dos citaciones datadas el 3 y el 15 de abril fueron conminadas en Alcañices el día 21 al maestre don Rodrigo Yáñez y a otros quince templarios que allí le acompañaban, diez en buena salud y cinco más ancianos o enfermos. Al día siguiente, 22 de abril, las mismas citaciones fueron leídas en Alba de Aliste al comendador Gómez Pérez y a otros diez templarios presentes; otro más no asistió por enfermo.

Los dos grupos de templarios fueron coincidentes en la respuesta, declarando su voluntad y decisión de someterse en todo a la justicia y jurisdicción de la Santa Iglesia, pero como era pública y notoria la persecución que estaban sufriendo con la pérdida de su honra, de sus bienes y de su vida no se atrevían ni podían acudir a dicha citación, a no ser que los arzobispos y obispos les garantizasen la seguridad. Respondieron los mensajeros diciendo que su mandato no alcanzaba ni a ofrecer seguro ni escolta para la conducción de los citados.

13. El proceso de Medina del Campo del 27 de abril de 1310

A pesar de esta aparente negativa hay noticias de que el maestre don Rodrigo y templarios de los citados en Alcañices y Alba de Aliste se presentaron ante los arzobispos y la comisión pontificia en Medina del Campo el 27 de abril:

“...los quales venidos obedientemente se metieron en la presión de los comisarios para estar a quanto dellos quisiessen ordenar, e a pocos días fizieron iuramento e pleito omenaje, como caualleros que eran, de tornar a ellos cada quando fuessen llamados”.

Hasta ese momento los templarios castellanos habían conservado su libertad; ahora la van a perder por breves días, para recuperarla casi inmediatamente bajo su palabra de caballeros de presentarse a los comisionados pontificios cada vez que los requirieren. Prácticamente podemos decir que los templarios castellanos no tuvieron que sufrir prisión y mucho menos ninguna clase de tortura.

La única noticia de prisión efectiva de algunos templarios nos llega de la extensa diócesis toledana en la que sabemos que seis de ellos fueron apresados por el arzobispo don Gonzalo Díaz Palomeque, manteniéndolos presos en Brihuega.

Han llegado hasta nosotros los testimonios de hasta treinta y siete testigos en este proceso de Medina del Campo en dos fragmentos; el primero de ellos recoge las declaraciones de cuatro testigos, tres de los cuales se hacen eco sólo de chismes, rumores o interpretaciones subjetivas contra los templarios sin aportar ninguna prueba concreta de ningún crimen o delito.

Un segundo pergamino del Archivo Vaticano, en pésimo estado de conservación, contiene los testimonios de otros treinta y tres declarantes de los que hemos logrado identificar a veinticinco comparecientes y leer sus declaraciones, todas ellas plenamente exculpatorias de la Orden y de sus miembros. De estos veinticinco testigos, veintidós eran *frères* templarios que proclaman su inocencia personal y la de su Orden.

Los tres testigos no templarios eran los presbíteros de Foncastín y de Santa María de Zofraga, aldeas próximas a Medina del Campo, y otro presbítero secular, capellán del maestro provincial. Uno de estos presbíteros declara haber oído en confesión a varios *freires* heridos y enfermos y que se trataba de buenos y fieles católicos.

Otra información realizada en Orense por el obispo de Lisboa, que se conservaba también en el Archivo Vaticano y que fue consultada a principios del siglo XIX por Raynouard, contenía las declaraciones de treinta y seis testigos, de los que veintiocho eran templarios; todos aseveran la inocencia de la Orden, tanto los veintiocho templarios como los ocho testigos no miembros de la Orden.

14. El concilio provincial de Salamanca proclama la inocencia de los templarios: octubre de 1310

Instruidos los procesos contra los templarios en Medina del Campo y en Orense correspondía dictar sentencia a los concilios provinciales de cada una de las provincias eclesiásticas de los reinos de Castilla; éstas eran tres: Toledo, Compostela y Sevilla. A ellas había que añadir las diócesis sufragáneas de Braga y las diócesis exentas de cualquier metropolitano.

En la provincia hispalense no consta existiesen encomiendas templarias, por lo que no era preciso reunir ningún concilio provincial. Respecto de la archidiócesis toledana sólo sabemos que para el 15 de julio de 1310 estaba convocado un concilio provincial toledano. Es posible que este concilio, como opina el P. Fita, fuera el que pronunciara la declaración o sentencia de inocencia de los templarios de la provincia eclesiástica de Toledo, y que por el escaso número de *freires* templarios de la provincia toledana tuviera poca resonancia.

Mayor importancia tuvo el concilio de Salamanca del 21 de octubre de 1310; en él participaron los obispos de la provincia eclesiástica de Compostela y los sufragáneos de Braga y parece que también los obispos exentos de Oviedo y León.

El concilio declara que habiéndose realizado cumplidas investigaciones sobre la vida de los templarios y de la Orden en las archidiócesis de Compostela, Braga y Toledo y habiéndose visto y examinado los procesos con grandísima diligencia:

“No hallaban ser culpados en cosa alguna los dichos freyles ni su orden acá en estos reynos de Castilla e León, sino muy buenos religiosos e de muy buena fama.

E así lo declaraban e manifestaban a todos en Dios e sus conciencias e lo daban por cosa pública; e puesto que, según el mandamiento que tenían del Papa, los podían absolver por tales, pero que por reverencia del Papa e por mayor honra e provecho de los dichos freyles tenían por bien reservar la dicha sentencia para que el Papa la diese, para que allí donde primeramente llegó la falsa infamia, llegue también su buena fama”.

Con esta declaración que proclamaba a los cuatro vientos la inocencia de todos los templarios de la Corona de Castilla y la remisión al Papa de las inquisiciones seguidas contra los templarios castellanos, para que también fuera el Pontífice el que dijera la última palabra, cerraban los obispos del reino sus actuaciones en los procesos abiertos contra la Orden del Temple y sus miembros.

A la declaración conciliar salmantina asistió personalmente el maestro provincial don Rodrigo Yáñez, tras la cual solicitó de los obispos el pronunciamiento de una sentencia formal, pero éstos respondieron que se atenían a lo declarado. No consta que el maestro y los templarios que le acompañaron a Salamanca quedaran retenidos después de la declara-

ción de inocencia; si antes ya se encontraban en libertad bajo palabra, lo más probable es que después de la declaración su libertad fuera completa.

Porque ya hemos tenido ocasiones múltiples de ver que ni el talante del rey Fernando IV ni el de los prelados castellanos se inclinó nunca a dar crédito a las calumnias urdidas en Francia y mucho menos a aplicar el rigor de la prisión y las bárbaras torturas contra personas cuya honestidad de vida les era suficientemente conocida.

Esta actitud de nuestros arzobispos y obispos ha sido reconocida y puesta de relieve en la Historia de la Iglesia dirigida por A. Fliche y V. Martin al escribir:

“Con toda razón se ha dicho que en todo el proceso de los templarios en España dos cosas resaltan con mayor evidencia: la gran rectitud de la Iglesia española, cuya conducta contrasta con las manipulaciones que toleró la francesa, y junto con ello, la inocencia de los caballeros perseguidos”.

15. Destino de los bienes del Temple: Mallorca, Aragón, Portugal y Castilla

Clemente V, por su propia autoridad, había decidido mediante la bula *Ad providam Christi*, datada el 2 de mayo de 1312, que todos los bienes de los templarios fuesen transferidos a los caballeros hospitalarios de la Orden de San Juan de Malta. La única excepción a esta norma general fueron los bienes sitos en los dominios de cuatro monarquías hispánicas: Mallorca, Aragón, Castilla y Portugal.

Esta exclusión, obtenida por el tesón negociador de los embajadores aragoneses de Jaime II, que no veía con buenos ojos el aumento del poder de los sanjuanistas en su reino, se justificaba por las circunstancias de los reinos españoles, que tenían la Cruzada contra el Islam en sus propias fronteras.

Al revés de los diplomáticos aragoneses, la diplomacia castellana, dada la menor importancia relativa de las posesiones templarias en su reino, no desplegó una parecida actividad en Vienne para influir en el destino de esos bienes.

Pero ese desinterés e inactividad de los embajadores de Fernando IV no estorbó para que este monarca comenzara a disponer de dichos bienes, incluso mucho antes de que Clemente V suscribiera la bula de extinción de la Orden templaria el 22 de marzo de 1312.

Antes de la disolución de la Orden, Fernando IV había entregado Fregenal de la Sierra primero al concejo de Sevilla y luego a Gonzalo Sánchez de Troncóniz “por servicios señalados que nos fiso estando nos sobre la cerca de Algecira”. También puso en manos de la Orden de Alcántara la encomienda de Capilla, Almorchón y Garlitos a cambio de 130.000 maravedís. Poco más tarde, el 2 de julio de 1311, empeña Fernando IV los castillos de Burguillos y Alconchel al rey portugués don Dinis en prenda de un préstamo de 3.600 marcos de plata, que el monarca castellano necesitaba para la guerra de Granada.

Disuelta ya la Orden, Fernando IV otorgará el 20 de julio de 1312 a la Orden de Santiago la renta de la *luctuosa*, que había pertenecido al Temple y había constituido una encomienda de esta última Orden. La *luctuosa* era percibida de entre los bienes relictos por los vasallos del rey a la muerte de cada uno de ellos; consistía en un caballo, el mejor, cuando el fallecido disponía de varios; si no poseía ningún caballo, la *luctuosa* importaba 600 maravedís de la moneda nueva a razón de diez dineros el maravedí.

Cuando el Papa Clemente IV exceptuó los bienes templarios sitos en las Coronas de Mallorca, Aragón, Castilla y Portugal de la atribución universal a la Orden de San Juan asignó a los monarcas de estas Coronas un plazo para que comparecieran ante él por medio de representantes y alegar sus pretensiones; después el Papa decidiría.

Jaime II respondió muy pronto a la invitación del Pontífice y el 6 de diciembre de 1312 decidía enviar su embajada a Clemente V. Las negociaciones se prolongaron varios años, hasta que el 10 de junio de 1317, fecha en la que Juan XXII por la bula *Ad fructus uberes* erigía la Orden de Montesa dotándola con los bienes del Temple y de San Juan en el reino de Valencia, mientras en Aragón y Cataluña los bienes templarios eran atribuidos a la Orden de San Juan.

En Mallorca y en el Rosellón, por bula del 11 de julio de 1313 también la Orden de San Juan aumentaba su patrimonio con los importantes bienes otrora del Temple. En Portugal las negociaciones entre Juan XXII y el rey don Dinis acabaron atribuyendo los bienes del Temple a una nueva Orden, que fundada por el monarca portugués en 1317 fue aprobada por el Papa el 14 de marzo de 1319 con el nombre de Orden de Cristo.

En Castilla la muerte de Fernando IV el 7 de septiembre de 1312 daba paso a una larga y turbulenta minoría poco propicia para esas lejanas negociaciones. El Papa Clemente V esperó pacientemente hasta su fallecimiento el 20 de abril de 1314 a los embajadores castellanos que nunca llegaron.

Su sucesor Juan XXII, coronado el 5 de septiembre de 1316, resolvió muy pronto el destino de los bienes templarios en las Coronas de Aragón y Portugal de acuerdo con sus monarcas. Respecto de Castilla, Juan XXII, cansado de esperar a unos embajadores, que después de siete años seguían sin aparecer ni dar señales de querer venir, se decidió a resolver el problema unilateralmente asignando el 14 de marzo de 1319 los bienes templarios a la Orden de San Juan.

16. Los Reyes castellanos disponen a su arbitrio de los bienes templarios: 1309-1350

Canónicamente los bienes de los templarios en los reinos de Castilla fueron adjudicados en 1319 por el Papa Juan XXII a la Orden de San Juan, pero esta adjudicación no tuvo ninguna efectividad, pues nunca los reyes castellanos que habían ocupado esos bienes a partir de 1308 estuvieron dispuestos a cumplir con lo ordenado por Juan XXII, sino que desde el primer momento procedieron a disponer de los mismos con entera libertad como si se tratara de bienes propios de la Corona.

Ya vimos como antes del 3 de abril de 1312 Fernando IV enajenó y adjudicó libremente Fregenal de la Sierra, Capilla, Almorchón, Garlitos, Burguillos y Alconchel, y después de esa fecha y antes de su muerte el 7 de septiembre de ese mismo año dispuso igualmente de la suculenta renta conocida con el nombre de *luctuosa*.

Fallecido ya Fernando IV, la reina regente doña María de Molina siguió la misma política que había practicado su hijo y así en 1313 dividiendo la encomienda templaria de Caravaca otorgará el castillo y villa de Cehégín a la Orden de Santiago.

Juan XXII no renunciará fácilmente a hacer cumplir su decisión del 14 de marzo de 1319 y no vacilará en urgir esa entrega de los bienes que fueron de los templarios a la Orden de San Juan mediante una bula del 1 de mayo de 1320 dirigida al maestre de Santiago en la que le fija el plazo de un mes para que transfiera a los hospitalarios los bienes en su poder de dicha procedencia.

Igualmente en la misma bula designa a los obispos de Compostela, Tuy y Córdoba para que hagan cumplir la bula del 14 de marzo de 1319 y urjan la entrega de esos bienes, al mismo tiempo que descalifica como frívola la excusa de que deben esperar a la mayoría de edad del rey Alfonso XI; no conocemos el resultado de esta intervención pontificia pero Cehégín continuará en manos de los santiaguistas.

Llegado el 13 de agosto de 1325 a la mayoría de edad, Alfonso XI tampoco se mostrará dispuesto a entregar los bienes templarios en poder de la Corona a los caballeros sanjua-

nistas, sino que al contrario, muy pronto lo veremos disponiendo de dichos bienes en favor de diversos nobles.

Así en una fecha anterior a 1327 este monarca hizo donación de la granja de Benavente de Sequeros con Algodor y las aceñas de Coria con las casas, rentas y derechos que en ellas había tenido la Orden del Temple a don Alvar Núñez, conde de Trastámara, de Lemos y de Sarria, el cual permutará el 18 de noviembre de 1327 todos estos bienes recibidos de Alfonso XI: “segunt que el Rei Don Alfon, mío señor, me lo a mí dio por su carta”, con la Orden de Alcántara.

Del mismo modo, el 22 de septiembre de 1333 Alfonso XI donaba a la misma Orden de Alcántara “el nostro castiello de Armochón”, que ya su padre Fernando IV, había entregado el 15 de julio de 1309 en prenda a la misma orden junto con los castillos de Capilla y Garlitos a cambio de 130.000 maravedís.

Más tarde, el 5 de febrero de 1342, el mismo Alfonso XI volcaba su generosidad sobre las monjas de las Huelgas Reales de Valladolid donando a este monasterio cisterciense todo:

“...lo que la Orden del Temple havía en Córdoba y en Castro del Río e con sus términos. Otrosí vos facemos donación de toda la heredad que la dicha Orden del Temple havía en Aduruelo, aldea y término que es de Avila. Otrosí vos damos todo lo que la Orden del Temple havía en Alcanadre y su término”.

Pocos días después, el 10 de marzo de 1342, Alfonso XI ampliaba la donación anterior:

“...porque la Reyna Doña María, nuestra abuela, yace enterrada en el dicho monasterio”, añadiendo todavía en Mayorga “toda la heredad, que fue de la Orden del Temple, ...e todo lo que pertenece a la dicha Bailía de Mayorga”.

Vemos, pues, durante todo el reinado de Alfonso XI la nula inclinación de este monarca a traspasar los bienes de los extemplarios a la Orden de San Juan; estos bienes seguían incorporados al fisco y sus rentas eran cobradas por los recaudadores regios.

Esto se deduce de una cédula del rey datada el 2 de julio de 1340 por la que Alfonso XI ordena a todos los concejos la entrega de todas las rentas reales al tesorero mayor, Diego Ferrández; entre esas rentas reales ordinarias que los concejos deben entregar y el tesorero recaudar se mencionan las procedentes de los bienes del Temple:

“...recabdase por nos todos los maravedís de las nuestras rentas de los nuestros regnos, asy serviçios e monedas e terçias e fonsadera e azemillas e los bienes que fueron del Temple e el pagamiento del serviçio de las aljamas...”.

17. Los sanjuanistas reclaman del rey Pedro I los bienes templarios: 1350-1369

Cuando el 27 de marzo de 1350 moría Alfonso XI ante los muros de Gibraltar, la decisión de Juan XXII del año 1319 sobre los bienes templarios seguía tan incumplida como el primer día. Ahora los sanjuanistas intentarán conseguir esos bienes, o mejor lo que quedara de ellos, insistiendo ante el Papa, para que reiterara la disposición del año 1319 y urgiera el cumplimiento de las disposiciones pontificias.

En efecto, aprovechando la debilidad de los inicios de un nuevo reinado, los sanjuanistas no dudan en presentar la reclamación de esos bienes ante el Pontífice Clemente VI, el cual accede a sus demandas y promulga ciertas letras ejecutorias ordenando que la Orden

de San Juan fuera puesta en posesión de los mencionados bienes extemplarios en un plazo, que todavía no había expirado el 21 de marzo de 1354.

Clemente VI fallecerá el 6 de diciembre de 1352 sin haber logrado nada del rey castellano; su sucesor, Inocencio VI, será elegido tan sólo doce días después, el 18 del mismo mes. El 23 de diciembre de 1353 Inocencio VI escribe al rey don Pedro, diciéndole que ha recibido a sus embajadores, y que éstos a su regreso le darán cuenta de las conversaciones que han mantenido relativas al litigio pendiente sobre los bienes del Temple, bienes que los caballeros sanjuanistas habían reclamado de nuevo a su antecesor.

Ocho días más tarde, el 31 del mismo mes y año, ordena al comendador sanjuanista de Amposta, que figuraba como promotor de la reclamación, que suspenda hasta el 15 de agosto próximo cualquier acto procesal atañente a dichos bienes, sin duda en espera de la respuesta del rey castellano al mensaje oral que le había enviado por medio de los embajadores. Al mismo tiempo el Pontífice suspendía el plazo perentorio marcado por su antecesor confiando que el rey castellano espontáneamente procediese a la devolución de esos bienes.

Tan sólo tres meses más tarde, el 21 de marzo de 1354, Inocencio VI se dirigía de nuevo al rey don Pedro, y después de hacer la historia de los bienes del Temple en Castilla desde la disolución de la Orden hasta el momento que escribe, exhorta al rey de Castilla a la entrega de esos bienes a la Orden de San Juan de Jerusalén y para conseguirlo envía a Castilla al obispo de Senez, don Bertrand.

La reclamación de los bienes del Temple la había promovido, como hemos dicho, el comendador sanjuanista de Amposta, de nombre don Juan Fernández de Heredia; pues bien, el 27 de marzo de 1354 Inocencio VI se dirige al maestre general de la Orden de San Juan rogándole que nombre gran prior de la Orden en Castilla y León a dicho comendador para resarcirle de los muchos gastos que le había ocasionado dicha reclamación.

Pasarán otros dos años más sin que el rey don Pedro avanzara ni un paso en la dirección que esperaba el Papa; por eso el 25 de enero de 1356 éste volverá a insistir cerca del rey castellano para que no difiera la entrega de los reclamados bienes a la Orden de San Juan, indicando que espera noticias satisfactorias sobre tan debatido tema a través de su legado en España, Guillermo de la Jugde, cardenal de Santa María in Cosmedin, al que también había escrito y puesto al tanto de toda la cuestión.

Palabras vanas todas, pues el Papa Inocencio VI moriría el 12 de septiembre de 1362 sin haber obtenido nada absolutamente. Su sucesor Urbano V el año 1366 seguía quejándose en vano ante el rey de Castilla de que la Orden del Hospital todavía no había recibido ninguno de los antiguos bienes templarios.

También Pedro I alcanzaría su trágico fin en Montiel el 22 de marzo de 1369 sin que se hubiera desprendido ni de uno solo de los bienes templarios en favor de la Orden de San Juan.

Producido el cambio dinástico, su sucesor Enrique II continuaría disponiendo a su arbitrio de los escasos bienes del Temple que todavía quedaban en el patrimonio regio; y así el 25 de diciembre de 1370 otorgaba la villa de Jerez de los Caballeros al maestre santiaquista don Fernando Ordóñez en recompensa de servicios prestados.

El problema del destino de los bienes del Temple sólo sería zanjado por el paso del tiempo, cuando los reyes castellanos acabaron de enajenar la última villa o heredad procedente de aquellos desaparecidos caballeros.

En todo este proceso de liquidación que duró más de sesenta años, a pesar de la decisión de Juan XXII del año 1319 favorable a la Orden de San Juan, no sabemos que ni una sola de las treinta y dos encomiendas o casas templarias castellanas se convirtiera en encomienda sanjuanista, ni que uno solo de los veintinueve castillos o fortalezas de la Orden del Temple en Castilla fuera entregado a los frailes hospitalarios.

INDICACIONES BIBLIOGRÁFICAS

MALCOLM BARBER: *The trial of the templars*, Cambridge 1989.

MARIE LUISE BULST-THIELE: *Sacrae Domus Militiae Templi Hierosolymitani Magistri*, Göttingen 1974.

ALAIN DEMURGER: *Auge y caída de los templarios*, Barcelona 1986.

—: *Die Templar. Aufstieg und Untergang: 1118-1314*, München 1991.

HEINRICH FINKE: *Papstum und Untergang des Templerordens*, Münster 1907.

GONZALO MARTÍNEZ DíEZ: *Los templarios en la Corona de Castilla*, Burgos 1993.

Juan Eduardo SCHENK: "Centralización pontificia y tendencias nacionales", en AGUSTÍN FLICHE y VÍCTOR MARTÍN: *Historia de la Iglesia*, vol. 11, Valencia 1979, págs 205-220.